Ord.º En la Mui N. y M. L. Ciudad de Cartagena en Sala
capitular de ella en veinte y quatro dias del mes de Abril
de año de mil setecientos y [illegible] los Señores se juntaron a su
Cavildo ordinario los Señores Don Miguel Jacinto de Rueda
Abogado de la Real Consejo Corregidor El Capitan a guerra
de esta ciudad, Don Antonio Garrigue Ferran [illegible] Don
Don Juan Tomas [illegible] de Rivera Don Antonio Fadrique Ferrer
[illegible] domingo Don Pedro Fabrega Don Pedro Rodriguez Vazquez
Garay Don Pedro Fran.co de Torres Don Joseph Garcia de
Caceres y Machado Don Phelix del Pozo Don Fran.co Xavier
garcia campero Regidores y acordaron lo siguiente —

Que decuai Don. En este ayuntamiento Matheo Ortiz Portero de Sala certifica
haver citado a todos los Cavalleros Regidores que an podido ser havidos —

Entrada de cav.º Entro el Señor Don Joseph Martin Fontan y Blanquete Regidor —
la ciudad dixo que respecto de haverse hecho cala y
cata del pan que sale de una arroba de harina que es
treinta y nueve panes de a catorce onzas cada uno que pro-
ducen a setenta y ocho quartos y mediante hecerse cada
arroba de harina puesta en el Almudi a ocho Reales y medio vellon
Acuerda que los Panaderos [illegible] dicho Pan al respectivo
Pero de catorce onzas cocido le vendan a dos quartos
cada uno dandoseles la harina del Posito a los ocho Reales y
medio la arroba y para que tengan alguna conveniencia
del que resulta de la venta de dicho Pan al de la arroba de harina
una se les haga saber a los Horneros no les lleven mas que
diez maravedis por la [illegible] de cocer cada arroba y para que los
gastos que se causan en dicha harina y su distribucion ten-
gan alguna moderacion respecto a correr a [illegible]
nueve Reales cada fanega de trigo se haga saber a Gil Ronque
fiel de dicho Almudi el que solo se le ha de abonar de los gastos
a razon de Veinte y quatro maravedis por fanega [illegible]
ciud. al Señor Corregidor mande notificar lo Referido a dicho Gil
Ronque y Horneros [illegible] entendidos [illegible] —
Señor mando se [illegible] por [illegible]

Bolviose a ver en este ayuntamiento el despacho por
Vereda del Señor Don Clemente [illegible]
en el cavildo extraordinario que se celebro
ayer veinte y tres del corriente [illegible]